

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 013- 2025  
De 27 de marzo de 2025

49

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A) categoría I, correspondiente al proyecto “CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL VERAGUAS”, cuyo promotor es la sociedad **FUTURE DEVELOPMENT VERAGUAS CORP.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 18 de diciembre del 2024, la promotora **FUTURE DEVELOPMENT VERAGUAS CORP**, cuyo Representante Legal es el señor **ALFREDO ANTONIO GONZÁLEZ MOUTRAN**, con cédula de identidad personal No. 8-818-1440, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Es.I.A., Categoría I, denominado “CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL VERAGUAS”, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ M. CERRUD y ABAD A. AIZPRÚA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones (**IRC-030-2020 y IRC-041-2007**).

Que mediante **PROVEIDO DRVE - 006 - 0221 - 2025**, del **02 de enero del 2025**, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL VERAGUAS”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que el proyecto “CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL VERAGUAS”, consiste en adecuación (limpieza, nivelación y compactación) de un área de 3 ha + 3 dm<sup>2</sup> (área de proyecto), en donde se busca la construcción y operación de un complejo deportivo y social de alto nivel, el cual contará con cancha de futbol, cuadro de béisbol infantil, canchas de pádel, restaurante, gradas, área de vestidores y baños, estacionamientos, Juegos infantiles y área de desarrollo futuro. En el inicio, antes de la construcción y operación del complejo deportivo; se hará el movimiento y acondicionamiento del terreno moderado (limpieza de vegetación, excavaciones, rellenos, compactación y reacondicionamiento) de un área de 3 ha + 3 dm<sup>2</sup>

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. **IA-DRVE-013- 2025**  
Fecha: **27 de marzo de 2025**  
Página 1 de 8

A

(área de proyecto), en donde se busca la construcción y operación de un complejo deportivo y social de alto nivel. La ubicación del proyecto corresponde al (INMUEBLE) SANTIAGO Código de Ubicación 9908, Folio Real No. 30415436 (F), ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá.

**Coordenadas UTM (WGS-84), del Polígono con área de 3.00 Has +3 dm<sup>2</sup>**

COORDENADAS UTM, WGS-84					
VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
1	500431.73	896024.37	20	500537.82	896153.17
2	500431.99	896042.80	21	500537.44	896125.69
3	500446.54	896102.53	22	500536.82	896117.70
4	500436.04	896286.81	23	500537.42	896107.91
5	500408.80	896355.61	24	500539.46	896095.51
6	500522.50	896373.28	25	500542.74	896068.82
7	500521.14	896360.27	26	500543.13	896065.72
8	500519.46	896339.26	27	500533.20	896065.98
9	500518.98	896319.26	28	500525.94	896066.18
10	500521.10	896311.78	29	500507.09	896066.94
11	500524.38	896306.37	30	500492.99	896068.11
12	500525.22	896299.25	31	500482.44	896041.81
13	500525.00	896294.63	32	500477.27	896023.52
14	500522.36	896269.36	33	500476.78	896023.63
15	500521.88	896265.70	34	500476.41	896022.39
16	500526.74	896223.71	35	500473.04	896022.67
17	500529.24	896210.46	36	500456.83	896023.80
18	500534.00	896170.29	37	500447.99	896023.98
19	500536.50	896160.79	38	500439.95	896024.12

*Fuente: Equipo consultor, promotor del proyecto*

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente. Que, el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones del Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL VERAGUAS”, cuyo promotor es **FUTURE DEVELMENTENT VERAGUAS CORP**, representante por el señor **ALFREDO ANTONIO GONZÁLEZ MOUTRAN**, con cédula de identidad personal No. 8-818-1440, con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **FUTURE DEVELMENTENT CORP**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, **FUTURE DEVELMENTENT VERAGUAS CORP**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **FUTURE DEVELMENTENT VERAGUAS CORP**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (PMA) y la presente resolución, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, cada (3) meses durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A, y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar

impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
6. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente.
7. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
8. Contar con los permisos de obras y construcciones emitidos por el Municipio de Santiago y sus concordantes antes de iniciar el proyecto.
9. Cumplir con la resolución No. 252 del 5 de marzo de 2020.
10. El promotor debe contemplar la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales acorde al tamaño del proyecto y en base a la cantidad de efluente generado (cálculos y diseños por un profesional idóneo), cumpliendo con la Resolución No. 58 de 27 de junio de 2019 por la cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, “Medio Ambiente y Protección de La Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
11. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. Agua, usos y disposición final de lodos.
12. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
13. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.
14. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
15. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo, así mismo, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
16. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.

- 45
17. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial, condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
18. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá" (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
19. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
20. Contar con todos los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes antes de iniciar el proyecto.
21. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
22. Realizar un manejo y canalización adecuado de las aguas pluviales, de modo que no afecte a los terrenos colindantes y terceros.
23. Se le advierte al promotor que antes de iniciar cualquier actividad relacionada al proyecto debe presentar ante el Ministerio de Ambiente, la certificación de uso de suelo, expedido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
24. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
25. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.
26. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor la sociedad **FUTURE DEVELOPMENT VERAGUAS CORP**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor **FUTURE DEVELOPMENT VERAGUAS CORP**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL VERAGUAS”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor **FUTURE DEVELOPMENT VERAGUAS CORP**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor **FUTURE DEVELOPMENT VERAGUAS CORP**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al señor **ALFREDO ANTONIO GONZÁLEZ MOUTRAN**, con cédula de identidad personal No. 8-818-1440, representante legal de la promotora del proyecto, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** al promotor que, contra la presente resolución, fechada del 27 de marzo de 2025, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo de 2023 y sus modificaciones por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintisiete (27) días, del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)



REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS

**NOTIFICADO PERSONALMENTE**

Nombre/Documento: IA-DRVE-013-2025

Fecha: 07-04-2025 Hora: 10:05AM

Notificador: *Edernia Urdaneta*

Notificado: *Alfredo González*

B-B1B - 1440

**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL VERAGUAS"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: "FUTURE DEVELOPMENT VERAGUAS CORP."**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 ha + 3 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO  
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN  
Nº.IA-DRVE-013-2025 del 27 de marzo de 2025.**

Recibido por:

Alfredo González

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

8-818-1440

Cédula

BGP

Firma

7/4/25

Fecha